

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 27 de febrero de 2024. Señora Juez, le informo que, dentro del término concedido a la parte actora para subsanar la demanda, no se aportó memorial en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Provea.

Milena Agudelo
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	VERBAL DIVORCIO
Demandante	BLADY ALEXIS ROMAN MURILLO
Demandado	LINA PATRICIA PATIÑO MIRANDA
Radicado	05 001 31 10 001 2024-00043 00
Procedencia	Reparto
Interlocutorio	No.157
Asunto	Se rechaza la demanda

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda para iniciar proceso VERBAL DE DIVORCIO, interpuesto por el señor BLADY ALEXIS ROMAN MURILLO en contra de LINA PATRICIA PATIÑO MIRANDA.

SE CONSIDERA

Mediante auto del 15 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda y se indicaron los requisitos de los cuales adolecía la misma.

Dentro del término otorgado para cumplir requisitos, el apoderado de la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, se dará aplicación al numeral 1º del artículo 90 del

Código General del Proceso, rechazando la demanda por no reunir los requisitos formales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por no reunir los requisitos formales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06f9e2494ebb877f7efd371a3017fee6ef054a700af29a4a5731594aab67788**

Documento generado en 27/02/2024 03:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>